



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/527/2019
Folio PNT: 01041619**

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/771-01041619

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con diez minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER, EN CALLE SIMÓN BOLIVAR NÚM 13, FRACC. LIDIA ESTHER. Y COPIA SIMPLE DE LA ULTIMA ORDEN DE PAGO REALIZADA POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
SESION 66 DE CABILDO, OBRAS PUBLICAS, ADMINISTRACION GERARDO GAUDIANO

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic)**-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad,

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

AC
ENERGIA • SUSTENTABILIDAD

entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Administración**, quien a través de su similar informó lo siguiente:

Mediante oficio **DA/2588/2019**, de fecha 31 de mayo de 2019, la **Directora de Administración**, señaló:

"... En atención al oficio número COTAIP/1910/2019, de fecha 28 de Mayo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho y referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01041619, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER, EN CALLA SIMÓN BOLIVAR NÚM 13, FRACC. LIDIA ESTHER. Y COPIA SIMPLE DE LA ULTIMA ORDEN DE PAGO REALIZADA POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE..." (Sic); ... en este sentido le remito adjunto a Usted, dos archivos electrónicos, formato PDF cuyo contenido estriba en el contrato de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2014 • 2017

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

arrendamiento de la oficina que ocupa la Dirección de Atención a la Mujer, así como la última orden de pago que se generó por concepto de arrendamiento de dicho bien inmueble, precisando que de dichas documentales públicas se desprende que contiene datos susceptibles de confidencialidad, por ser de carácter personal, datos que se detallan a continuación, por lo que de conformidad con el artículo 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la clasificación y Desclasificación de la información, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que previa valoración de la información, autorice su clasificación, así como la elaboración de la versión pública de las mismas, siendo en este caso los siguientes datos:

EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

- ✓ Clave y número de registro de elector de las Credencial para votar con fotografía del arrendador
- ✓ RFC del arrendador
- ✓ CURP del arrendador
- ✓ Número de escritura pública (volumen y fecha) de la propietaria
- ✓ Nombre de la vendedora
- ✓ Número de inscripción (folio, volumen, número de cuenta predial) de la propietaria ante el Registro Pública de la Propiedad y el Comercio
- ✓ Datos del acta de matrimonio (número de control, número del registro civil, lugar del acta de matrimonio, fecha del acta, tipo de sociedad mercantil, nombre del conyugue)

EN LA ORDEN DE PAGO

- ✓ Número de cuenta predial (Sic).-----

Oficio con el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Atendiendo la petición de la **Directora de Administración del H. Ayuntamiento**, mediante oficio **COTAIP/2588/2019**, se solicitó al Comité de Transparencia que previo análisis y valoración de las documentales señaladas en el citado oficio, se pronunciara sobre su clasificación y elaboración en versión pública; lo cual realizó en Sesión Extraordinaria **CT/138/2019**, de fecha diez de junio de 2019.-----

Mediante oficio **COTAIP/2199/2019**, se le informó al titular de la **Dirección de Administración del H. Ayuntamiento**, que el Comité de Transparencia aprobó la clasificación y elaboración en versión pública en el documento "Un Contrato de Arrendamiento y una Orden de Pago", relacionado con el folio 01041619, requiriéndole realizar dicha clasificación, y enviarla a la Coordinación de Transparencia, acompañada de la carátula o colofón a que hacen referencia los **ACUERDOS por los que se**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:-----

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Por lo anterior, la **Dirección de Administración** realiza el debido trámite de acuerdo a la resolución del Comité de Transparencia, por lo que mediante oficio **DA/2840/2019** constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, se anexa el documento requerido por el solicitante, **mismo que contiene datos confidenciales**, clasificación y elaboración en versión pública, **previamente aprobada por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en su Sesión Extraordinaria **CT/138/2019**, de fecha 10 de junio del año en curso, en virtud de contener datos susceptibles de ser clasificados como como confidenciales, tales como: **Número de registro de elector del arrendador, Clave de Elector del arrendador, RFC del arrendador, CURP del arrendador, Nombre de persona física (vendedor), Número de escritura pública de la propietaria, Número de cuenta catastral (predial) de la propietaria, Medidas de superficie de terreno y de construcción, Número de inscripción folio de inscripción ante el Registro Público de la propietaria, Número de control y fecha del acta de matrimonio, Régimen matrimonial, Estado civil, Domicilio particular de la propietaria, Código postal, Número de cuenta predial**, proporcionando también caratula de versión pública, constante de cinco fojas útiles escritas por su anverso, de fecha **12 de junio de 2019**, documentales que se adjuntan para que forme parte integrante del presente acuerdo, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con los cuales se atiende en su totalidad el requerimiento informativo del solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla

AC ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do Piso, col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.----- Cúmplase.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/527/2019 Folio PNT: 01041619
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/771-01041619



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».



OFICIO NÚMERO	DA/2588/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/527/2019
FOLIO PNT	01041619
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 31 de Mayo de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
 PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/1910/2019, de fecha 28 de Mayo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho y referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01041619, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER, EN CALLA SIMÓN BOLIVAR NÚM 13, FRACC. LIDIA ESTHER. Y COPIA SIMPLE DE LA ULTIMA ORDEN DE PAGO REALIZADA POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE..." (Sic); en este sentido le remito adjunto a Usted, dos archivos electrónicos, formato PDF cuyo contenido estriba en el contrato de arrendamiento de la oficina que ocupa la Dirección de Atención a la Mujer, así como la última orden de pago que se genero por concepto de arrendamiento de dicho bien inmueble, precisando que de dichas documentales públicas se desprende que contiene datos susceptibles de confidencialidad, por ser de carácter personal, datos que se detallan a continuación, por lo que de conformidad con el artículo 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la clasificación y Desclasificación de la información, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que previa valoración de la información, autorice su clasificación, así como la elaboración de la versión pública de las mismas, siendo en este caso los siguientes datos:

EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

- ✓ Clave y número de registro de elector de las Credencial para votar con fotografía del arrendador
- ✓ RFC del arrendador
- ✓ CURP del arrendador
- ✓ Número de escritura pública (volumen y fecha) de la propietaria
- ✓ Nombre de la vendedora
- ✓ Número de inscripción (folio, volumen, número de cuenta predial) de la propietaria ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio
- ✓ Datos del acta de matrimonio (número de control, número del registro civil, lugar del acta de matrimonio, fecha del acta, tipo de sociedad matrimonial, nombre del conyugue)

EN LA ORDEN DE PAGO

- ✓ Número de cuenta predial

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
 DIRECTORA

Elaboró
 Mtro. Luis David González Cruz
 Enlace de la Dirección de Administración



C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
 C.C.P. - L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
 C.C.P. ARCHIVO/MINUTARIO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA CONTRATANTE: 10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

CONTRATO No.: CABI-032-2019
FECHA: 02 DE ENERO DE 2019
IMPORTE TOTAL: \$236,640.00
CONCEPTO: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
MODALIDAD: PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: DP/SPR/00010/2019
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
CLAVE PROGRAMATICA: 1904-10-A07-1-8-5-M-32201
UNIDAD ADMINISTRATIVA: 10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LOCALIDAD: 0001 VILLAHERMOSA
PARTIDA AUXILIAR: 32201 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN ARRENDADO: 31 DE DICIEMBRE DEL 2019



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA C. ELSA ESTHER ZURITA GOMEZ Y ALBERTO CANDELARIO GARCIA HERNANDEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "ARRENDADOR":

- 1.1 Es un ciudadano mexicano, en pleno uso de las facultades y derechos que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; identificándose con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, clave de elector [redacted] y re [redacted] inscrita ante las autoridades fiscales con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y Clave Única de Registro Poblacional [redacted] expedido por la Secretaría d...
1.2 La C. ELSA ESTHER ZURITA GOMEZ resulta ser la legítima proietana del bien inmueble ubicado en la CALLE SIMON BOLIVAR NUMERO 114 DEL FRACCIONAMIENTO LIDIA ESTER EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; con una superficie total de [redacted] y [redacted] de construcción sobre el mismo, (inmueble constante de tres niveles); según se acreditó en el Expediente Público número [redacted] Volumen [redacted] de fecha [redacted] expedida por el Ciudadano Licenciado Carlos Cerni García Notario Público 22 en el Estado y con residencia fija en ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la cual se hace constar el contrato de compraventa, que otorga de una parte, como vendedor, la C. [redacted] y de la otra parte como comprador la C. Elsa Esther Zurita Gómez, inscrita en el Registro Público y Comercio bajo el número [redacted] del libro general de entradas a folios del [redacted] del libro de duplicados volumen [redacted] quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número [redacted] folio [redacted] del libro mayor volumen [redacted] Con número de cuenta predial [redacted]
1.3 La C. Elsa Esther Zurita Gómez, esposa del C. Alberto Candelario García Hernández, tal y como consta en el acta de matrimonio con número de control [redacted] emitida por registro civil número [redacted] de la ciudad de [redacted] de fecha [redacted] en este acto la C. Elsa Esther Zurita Gómez manifiesta que estando en su pleno juicio físico y mental, facultada a su señor esposo la acción de cobro de la renta general por el inmueble descrito en el punto 1.2 así como la emisión del recibo correspondiente a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro; de forma mensual por el periodo establecido en el presente instrumento legal, quien para ello él se encuentra debidamente cumpliendo con todas las actividades fiscales que se requieren para la expedición de dicho documento.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



1.4 Que los CC. **Elsa Esther Zurita Gómez** y su esposo **Alberto Candelario García Hernández** conocen plenamente el contenido del Código Civil para el Estado de Tabasco vigente, así como todas las leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la Contratación y Arrendamiento del bien inmueble motivo de este contrato.

1.5 Que cuenta con todas las autorizaciones y cumple con todas las disposiciones y requerimientos legales o administrativos aplicables, necesarios para la celebración de este contrato.

1.6 Señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en [Redacted] C. P. [Redacted]

II. DECLARA EL "ARRENDATARIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1 Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.

2.2 Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

2.3 Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.

2.4 Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el C. LICENCIADO **EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI, 71 párrafo tercero, 73, fracción IX, y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, designó a la MTRA. **BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**, como Titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

2.5 Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2021, en fecha 1 de julio del año dos mil dieciocho, el LIC. **GABRIEL OROPESA VARELA**, fue electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 5 julio del dos mil dieciocho, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 04 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Sindico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Redacted area containing illegible text]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

2.6 Que los recursos correspondientes al arrendamiento del bien inmueble objeto de este contrato, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado para el Programa Presupuestario **M001- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, correspondiente a la Partida **32201 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES**, con tipo de gasto **PARTICIPACIONES**; por consiguiente se solicita al **"ARRENDADOR"** para que de conformidad a lo establecido por el artículo 2664 del Código Civil para el Estado de Tabasco en vigor, otorgue en arrendamiento al **"ARRENDATARIO"**, el bien inmueble descrito en las declaraciones 1.2. del presente contrato.

Así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización del arrendamiento del bien inmueble especificado en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Atención a las Mujeres y la Dirección Fomento Económico y Turismo; quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con el arrendamiento del bien inmueble objeto del presente contrato.

2.7 Señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en Paseo Tabasco 1401 Tabasco 2000 en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.

III. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 El presente contrato se firma con fundamento a lo establecido en los artículos 1906, 1907, 1909 al 1911, 1913 al 1920, 1925 al 1927, 1929, 1934, 1935, 1937, 1938, 1940, 1941, 1946, 1950, 1953, 1955, 1956, 1964, 1965, 1967 al 1969, 2664 al 2666, 2671 al 2673, 2677 al 2689, 2692, 2695 al 2697, 2699 al 2702, 2706 al 2714, 2721 y 2724; y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.

3.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato.

3.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que el **"ARRENDADOR"** otorga en arrendamiento al **"ARRENDATARIO"**, el bien inmueble descrito en la declaración 1.2 del presente contrato, manifestando su conformidad en sujetarse libremente y sin coacción alguna a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El **"ARRENDADOR"** otorga en arrendamiento al **"ARRENDATARIO"**, el **BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR NÚMERO 114 DEL FRACCIONAMIENTO LIDIA ESTHER EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**; Por su parte el **"ARRENDATARIO"** recibe el bien inmueble antes descrito a su entera satisfacción en las condiciones en que actualmente se encuentra de acuerdo a las inspecciones realizadas y señaladas en el anexo número 1, que forma parte del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El **"ARRENDATARIO"** por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará al **"ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento del bien inmueble descrito en la Cláusula PRIMERA del presente Contrato, la cantidad de **\$236,640.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)** en la que se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que precede, corresponde al importe total del arrendamiento contratado, mismo que será cubierto en **DOCE PAGOS MENSUALES** cada uno por la cantidad de **\$19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, previo comprobante fiscal que exhiba y presente el **"ARRENDADOR"**.

El pago se realizará en las oficinas de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, dentro del horario de labores establecido en días hábiles.

Los comprobantes que se presenten para el cobro del arrendamiento, deberán cumplir con todos los requisitos

fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español el concepto a pagar, así como las deducciones e impuestos que causen los conceptos del contrato, las cantidades a pagar y el valor del recibo.

El "ARRENDATARIO" procederá a efectuar la retención correspondiente al "ARRENDADOR", de acuerdo con las disposiciones en materia fiscal vigente al momento de su pago. Si al término del plazo establecido en la Cláusula TERCERA de este contrato, se acordara cualquier modificación en el monto de lo estipulado en esta cláusula, el mismo se registrará por lo dispuesto en el artículo 2721 del Código Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del arrendamiento será de **DOCE MESES**, comenzando a partir del día 02 de enero del año 2019 y concluyendo el día 31 de diciembre del mismo año, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos por el periodo que las partes determinen; sin embargo, el "ARRENDATARIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, avisando por escrito al "ARRENDADOR" con 30 días naturales de anticipación.

CUARTA. USO DEL BIEN INMUEBLE

Las partes están de acuerdo en que el "ARRENDATARIO" hará uso del bien inmueble descrito en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, para establecer Oficinas de la Dirección de Atención a la Mujer y la Dirección de Fomento Económico y Turismo; del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO".

Sin perjuicio de las obligaciones convenidas en el presente contrato, el "ARRENDATARIO", con sujeción a las modalidades que establecen los artículos 2689, 2692, 2695 al 2697, 2699 al 2702, 2706 al 2714 del Código Civil en vigor en el Estado de Tabasco, éste se obliga a:

- No subarrendar, ceder ni traspasar en todo o parte el bien inmueble objeto de este documento, así como a no ceder, gravar o enajenar en forma alguna sus derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, salvo autorización por escrito que al efecto otorgue el "ARRENDADOR", en cuyo caso el "ARRENDATARIO" desde este momento se compromete a no hacerlo bajo condiciones que lleguen a impedir o limitar los derechos del "ARRENDADOR".
- A devolver el bien inmueble arrendado en las mismas condiciones físicas en que lo recibió, dentro de lo razonablemente posible y de acuerdo a las inspecciones realizadas.
- A cubrir los pagos por los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfonos que se generen durante el uso y aprovechamiento del inmueble.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".

El "ARRENDADOR" deberá cumplir con las obligaciones que le imponen los artículos del 2677 al 2688, 2724 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco; así mismo, se obliga a no ceder, traspasar o enajenar de algún modo en todo o en partes el bien inmueble arrendado, así como a no ceder, gravar o enajenar en forma alguna sus derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, durante el tiempo que permanezca vigente el mismo.

De la misma manera, deja a salvo al "ARRENDATARIO" de cualquier posible reclamación que por causa imputable al "ARRENDADOR" se hiciera con motivo de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. RESCISIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.

Las partes acuerdan que el presente contrato podrá rescindirse unilateralmente por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento contractual.

Así mismo, el "ARRENDATARIO" sin responsabilidad alguna podrá suspender temporalmente e inclusive dar por terminado anticipadamente el presente contrato en términos de la Cláusula TERCERA del mismo, con sólo comunicarlo por escrito al "ARRENDADOR".



OCTAVA. CONSENTIMIENTO

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y demás leyes y reglamentos relativos aplicables, por lo que para la interpretación, ejecución y controversias que se originen con motivos del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto renuncian al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.

LAS PARTES

POR EL "ARRENDATARIO"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016 - 2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
Directora de Administración
R.F.C.: MCE850101MEA

LIC. GABRIEL ORÓPESA VARELA
Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda

Por el "ARRENDADOR"

C. ELSA ESTHER ZURITA GÓMEZ
Propietaria del inmueble
CURP: [REDACTED]

C. ALBERTO CANDELARIO GARCÍA HERNÁNDEZ
Esposo de la C. ELSA ESTHER ZURITA GÓMEZ
R.F.C.: [REDACTED]

ÁREAS RESPONSABLES

DRA. MARÍA ELIZABETH LUCRECIA EGURROLA RODRÍGUEZ
Directora de Atención a las Mujeres

LIC. CARLOS ARMANDO AGUILAR HERNÁNDEZ
Director de Fomento Económico y Turismo

TESTIGOS

LIC. MARÍA LUCÍA ZÚNIGA LOZANO
Enlace Administrativo de la Dirección de Atención a las Mujeres

ING. GUSTAVO ALBERTO VARGAS HERRERA
Subdirector de Empleo y competitividad de la Dirección de Fomento Económico y Turismo





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

Orden de Pago

No. de Orden de Pago

002926

Hoja 1 / 2

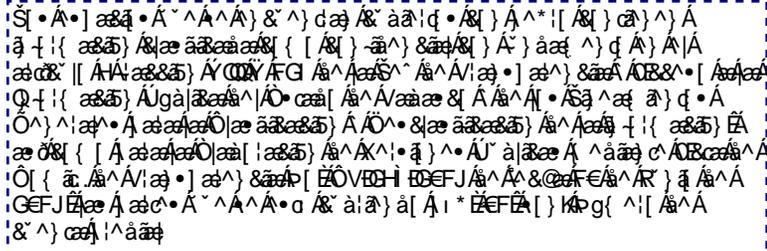
Tipo de gasto: PARTICIPACIONES

Se autoriza a la Dirección de Finanzas efectuar el siguiente pago

Beneficiario	Importe	Con letra
ALBERTO CANDELARIO GARCIA HERNANDEZ	\$ 19,720.00	DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

Concepto	Localidad	Municipio
PAGO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIMÓN BOLIVAR NUM 114 DEL FRACCIONAMIENTO LIDIA ESTHER VILLAHERMOSA TABASCO OCUPADO POR LA DIRECCION DE ATENCIÓN A LA MUJER Y FOMENTO ECONÓMICO MES DE MAYO 2019 N° DE CUENTA PREDIAL [REDACTED] / EL CONTRATO ORIGINAL ESTA EN LA OP 000279	0001	Villahermosa 904

UR	AI	FIN	FN	SF	PP	Programa	Partida	Concepto	Importe
10	A07	1	8	5	M	[85] M001	32201	Actividades de Apoyo Administrativo - Alquiler de edificios y locales 10% IMPUESTO POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	\$ 19,720.00 -\$ 1,700.00



6 de Mayo de 2019	<input type="checkbox"/> Comprobación Vale	<input type="checkbox"/> Reembolso al fondo Fijo	<input type="checkbox"/> Consurso No.	IVA	\$ 2,720.00
Autorizó Mra. Blanca Regina Paderno Noriega Directora de Administración		Suficiencia Presupuestal Lic. José Marcos Quintero Buendía El C. Director de Programación		Pagador M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz La C. Directora de Finanzas	
Cadena de Seguridad Digital				Descontado Vales	\$ 0.00
DEV / 4ba91899c7ef9cc1cdd7f38e7288096c				Total	\$ 19,720.00
Area que elabora: H 10				Crédito y retenciones	-\$ 1,700.00
				Neto	\$ 18,020.00



Información Complementaria

No. de Orden de Pago
002926

Comprobación de Vales

Documentación Anexa

Hoja 2 / 2

Tipo docto.	Num. documento	Notas
Factura	AB2EA959-389D-4D0C /	9744-6B0E0F353C0F /



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



OFICIO NÚMERO	DA/2840/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/527/2019
FOLIO PNT	001041619
ASUNTO	Se remite carátula o colofón

Villahermosa, Tabasco a 12 de Junio de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/138/2019**, de fecha 10 de Junio de 2019, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública del contrato de arrendamiento y orden de pago de la oficina de la Dirección de Atención a la Mujer; por lo cual, le remito adjunto a usted la carátula respectiva de la documental pública antes referida

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



[Firma manuscrita]

Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.-PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P. - L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
ARCHIVO
MINUTARIO.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/138/2019**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 10 de Junio de 2019, donde se determinó precedente la clasificación y elaboración en versión del contrato de arrendamiento y orden de pago de la oficina de la Dirección de Atención a la Mujer, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

- ✓ Copia en formato digital del contrato de arrendamiento de la oficina de la Dirección de Atención a la Mujer, constante de cinco fojas útiles, escritas por su anverso
- ✓ Copia en formato digital de la orden de pago de la renta de la oficina de la Dirección de Atención a la Mujer, constante de dos fojas útiles, escritas por su anverso

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

- Número de registro de elector de la credencial para votar con fotografía del arrendador: La credencial para votar contiene diversa información que en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida personas físicas identificadas. En este sentido, se estima precedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.
- Clave de Elector del Arrendador: Es una composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismo que hacen identificable a una persona física que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado donde nació su titular, así como una homoclave

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 «2019, Año del "Caudillo del Sur",
 Emiliano Zapata».

que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de otro dato personal que debe ser protegido.

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del arrendador: el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- CURP del arrendador: La Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que solo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distinguen plenamente una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial
- Nombre de la persona física (vendedor): El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud que hace una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es una dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Número de la escritura pública de la propietaria (volumen y fecha): Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fechas de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de registros públicos, pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidos en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado.
- Número de cuenta catastral (predial) de la propietaria: Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de las mismas, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113 fracción de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

- Medidas de superficie de terreno y de construcción: Proporcionar las medidas y colindancias del predio daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes constituye información relacionada con su patrimonial y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.
- Número de inscripción, folio de inscripción ante el Registro Público de la propietaria: Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fechas de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de registros públicos, pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidos en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado.
- Número de control y fecha del acta de matrimonio: El acta de matrimonio obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en donde puede ser consultada, por lo que en principio no podría considerársele información confidencial; sin embargo, esta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar el acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento, no fue el otorgar acceso a terceros acerca de los mismos.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
«2019. Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- Régimen matrimonial: Se considera que la fusión de los patrimonios del esposo y de la esposa en uno solo y que administra alguno de los dos, por lo que esta información se relaciona con el patrimonio de las personas físicas y puede ser identificada o identificable, lo que se considera como dato personal en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113 fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo
- Estado civil: Constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia, en razón de lo anterior, por su propia naturaleza esa considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y por ello, es clasificada con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Acceso a la Información Pública.
- Domicilio particular de la propietaria: El domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar su esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley General de Acceso a la Información Pública, en relación con el trigésimo noveno de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
- Código postal: Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la identidad federativa o parte de la misma, o bien la dirección administrativa (delegación) en la ciudad de México, este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido.

X



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

EN LA ORDEN DE PAGO

- Número de cuenta predial: Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de las mismas, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113 fracción de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO QUIEN CLASIFICA

MTRA. BLANCA REGINA PEDREÑO NORIEGA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MTR. LUIS DAVID GONZALEZ CRUZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN ENLACE DE TRANSPARENCIA

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Centésima Trigésima Octava, CT/138/2019, de fecha 10 de Junio de 2019.

IA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/138/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01041619 y 01012019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **quince** horas, del día **diez** de **junio** del año **dos mil diecinueve**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sito en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil CC. Lic. **Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **DA/2588/2019** y **CPYDT/449/2019** remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Dirección de Administración y Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, número de folio **01041619** y **01012019** bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folios **01041619**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número **COTAIP/527/2019**.
- V. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folios **01012019**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número **COTAIP/507/2019**.
- VI. Discusión y aprobación de la Competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de las solicitudes descritas con antelación.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión. -----

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública **Mtro. Babe Segura Córdova**, Secretario

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las quince horas del día diez de junio de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01041619**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/527/2019**.- Con fecha 27 de mayo de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex respecto de: **"COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER, EN CALLE SIMÓN BOLIVAR NÚM 13, FRACC. LIDIA ESTHER. Y COPIA SIMPLE DE LA ULTIMA ORDEN DE PAGO REALIZADA POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."... (Sic).....

V.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01012019**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/507/2019**.- Con fecha 09 de mayo de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex respecto de: **"Del titular de la Coordinación Promoción y Desarrollo Turístico del ayuntamiento de Centro, requiero:**

1. Copia del nombramiento.
2. Curriculum vitae con sus anexos (cédula profesional, título profesional etc).
3. Documentos que acrediten la experiencia en el puesto desempeñado (cursos, talleres, seminarios etc) Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ... (Sic)**.....

VI.- Discusión y aprobación de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Clasificación y elaboración en Versión Pública, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señaladas. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 27 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, con el número de folio 01041619, el cual se le asignó el número de expediente COTAIP/527/2019, respecto de: **“COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER, EN CALLE SIMÓN BOLIVAR NÚM 13, FRACC. LIDIA ESTHER. Y COPIA SIMPLE DE LA ULTIMA ORDEN DE PAGO REALIZADA POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... **(Sic)**.....

DOS.- Para su atención se turnó a la **Dirección de Administración**, quien a través del oficio DA/2588/2019, para dar respuesta a dicha solicitud, informa que envía **Contrato de Arrendamiento y Orden de Pago**, solicitando la intervención de este Comité, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública, de la última mencionada, en virtud de que dicho documentos contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

TRES.- Con fecha 23 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, con el número de folio 00885219, el cual se le asignó el número de expediente COTAIP/507/2019, respecto de: **“Del titular de la Coordinación Promoción y Desarrollo Turístico del ayuntamiento de Centro, requiero:**

1. Copia del nombramiento.
2. Curriculum vitae con sus anexos (cedula profesional, título profesional etc).
3. Documentos que acrediten la experiencia en el puesto desempeñado (cursos, talleres, seminarios etc) Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic)**.....

CUATRO.- Para su atención se turnó a la **Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico**, quien a través del oficio CPYDT/449/2019, para dar respuesta a dicha solicitud, informa que envía **una Constancia de Liderazgo Integral**, solicitando la intervención de este Comité, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública, de la última mencionada, en virtud de que dicho documentos contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

CINCO.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/2040/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en el punto que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los antecedente de la presente acta.-----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

Un Contrato de Arrendamiento y una Orden de Pago, relacionado con el folio 01041619, enviada por la Dirección de Administración.

➤ **Documento al cual se le deberá testar el dato siguiente:**

- **Número de Registro de elector de la credencial para votar con fotografía del arrendador:** La credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.
- **Clave de Elector del Arrendador:** Es una composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido.
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del arrendador:** El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **CURP del arrendador:** La Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
- **Nombre de persona Física (vendedor):** el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Número de la Escritura Pública de la Propietaria, Volumen de la Escritura Pública de la Propietaria y Fecha de la Escritura Pública de la Propietaria:** Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado.
- **Número de Cuenta Catastral (predial) de la Propietaria:** Proporcionar el **número de cuenta catastral**, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.
- **Medidas de superficie de Terreno y de Construcción:** Proporcionar las **medidas y colindancias** del predio daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.
- **Numero de Inscripción, Folio de Inscripción ante el Registro Público de la propietaria:** Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado.
- **Número de Control del Acta de Matrimonio, Fecha del acta de Matrimonio:** El **acta de matrimonio** obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en dónde puede ser consultada, por lo que en principio no podría considerarse información confidencial; sin embargo, ésta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a terceros acerca de los mismos.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- **Régimen Matrimonial:** Se considera que la fusión de los patrimonios del esposo y la esposa en uno sólo, y que administra alguno de los dos, por lo que esta información se relaciona con el patrimonio de personas físicas, y pueden ser identificadas o identificables, lo se considera como dato personal en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.
- **Estado Civil:** el **estado civil** constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Domicilio particular de la Propietaria:** El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
- **Código Postal:** Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido.

Una Constancia de Liderazgo Integral, relacionado con el folio 01012019, enviada por la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico.

➤ **Documento al cual se le deberá testar el dato siguiente:**

- **Nombre de personas Físicas:** el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Firma de Personas Físicas:** Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

III. Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

IV.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el **considerando II** de la presente acta.

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, analizadas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dirección de Administración y a la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública del documento señalado en la presente acta. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las quince horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtro. Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**